

Se encrisha á cada Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMÓN GONZÁLEZ, a 10 reales mensuales llevado á los casas de los señores suscriptores.



## BOLETIN

## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO,  
GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular n.º 403.

Se encarga á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia la captura de Juan de Ávila Martínez, persona robosa, de maza tasaña, de edad de 41 años, color trigueño, pelo negro, barba cerrada con patillas, ojos pardos, nariz regular, y vestido á la marchante calzao corto de pana negra, chaqueta y chaleco de pano negro, sombrero calañón, medias de lana con travillas y alpargates: res prófugo de la causa que sigue el Juez de 1.ª instancia de Vera por batida y constante intromisión á Juan Navarro Ramos, y caso de ser hallado lo remitiría por trámite de justicia á disposición del referido Juez dando aviso a este Gobierno político. Almería 18 de Abril de 1839.—P. A. D. S. G. P. — José María de San Millán.

N.º 404.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, procederán á la captura de José Torrecilla hijo de Esteban, y de Eusebio López ramón de Zafra: gena de estando curado, ejercicio jornalero, estatura cinco pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, edad de 25 años, color trigueño y de edad de 25 años, desertor del presidente peninsular de Granada; y si fuese hallado lo remitiría con toda seguridad á disposición del Sr. Jefe político de dicha provincia, dándole aviso para los efectos oportunos. Almería 18 de Abril de 1839.—P. A. D. S. G. P. — José María de San Millán.

N.º 405.

El Sr. Jefe político de la provincia de Málaga, en fecha 10 del corriente me dice lo que sigue.

Con motivo de la circular de 7 de Marzo, que se copia en la adjunta, he dado por medio del Boletín las órdenes que también se esperan en la misma. Lo que me ha parecido oportuno notificar á V. S. para que en su virtud se sirva adoptar las medidas convenientes, a fin de que los habitantes de esa provincia tengan confidencia que si vienen por establecerse precisamente mo-

En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción franco de porte, sin cuya requisita no se recibirán.

lestados con arreglo á la ley, en caso de que por deseo de los juzgados no traigan consigo su nota frecuentemente, el pasaporte en regla.

Y lo traslado á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia para su inteligencia y á fin de que publicándolo por medio de edictos llegue á noticia de todos, y ninguno pueda alegar ignorancia; teniendo entendido que la Real circular de 7 de Marzo ultima de que se hace mérito es la inscrita con el número 433, de Oficio 434. Almería 18 de Abril de 1839.—P. A. D. S. G. P. José María de San Millán.

N.º 406.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernación de la Península con fecha 5 de este mes se ha servido comunicarme la circular que sigue:

Habiéndose suscitado dudas sobre si las Diputaciones provinciales deben entender en las subastas de los bienes oficiales, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido declarar, que con arreglo á la Real orden de 24 de Febrero de 1834 corresponde solo á las Cajas políticas continuar entendiendo exclusivamente en todos los incidentes relativos á este asunto. De Real orden sólo económico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que comunica á E. V. para su inteligencia y efectos que puedan convenir. Almería 19 de Abril de 1839.—E. G. P. I., José María de San Millán.—Sres. de los Ayuntamientos de la provincia.

N.º 407.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernación de la Península con fecha 6 de este mes se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

Con esta fecha digo á los Sres. Ministros de Estado, Hacienda, Guerra, Gracia y Justicia y Marina lo que sigue:

«Varios jefes políticos han hecho presente á S. M. la Reina Gobernadora que desde el establecimiento de